



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, miércoles, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81001-2339-000-2016-00056-00
 ACCIÓN : PÉRDIDA DE INVESTIDURA
 DEMANDANTE : JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
 DEMANDADO : DUVAN ISNARDO RAMIREZ LÓPEZ

AUTO

De conformidad con la decisión proferida por la Sala Dual el pasado 26 de julio de 2016¹, y en aras de salvaguardar los derechos del acceso a la administración de justicia y el debido proceso, además de los postulados dispuestos en el art. 242 del CPACA, sobre los autos susceptibles del recurso de reposición, cuando no es posible conceder los recursos de apelación y súplica, se admitirá el recurso interpuesto por el demandado contra el auto que decretó pruebas y se ordenará darle el trámite que corresponda, con las previsiones establecidas en los artículos 110 y 319 del Código General del Proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que se acerca la fecha definida para la Audiencia Pública de que trata el art. 11 la Ley 144 de 1994, y en consideración a la falta de firmeza del auto que decretó las pruebas, el Despacho la aplazará y dispondrá la fecha en providencia posterior.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de Reposición, presentado por la parte demandada, visto a folios 174 al 179 del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se le dé el traslado previsto en los artículos 242 del CPACA y 110 y 319 del C.G del P.

TERCERO: APLAZAR la fecha de la Audiencia Pública en el presente proceso, la cual se dispondrá en auto posterior.

Vencido el término de traslado vuelva al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

¹ Auto visto a folio 197-198 del expediente